

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes . . . . .	2 pesetas.
Por tres meses . . . . .	5'50 »
Por seis meses . . . . .	10'50 »
Por un año . . . . .	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes . . . . .	2'50 ptas.
Por tres meses . . . . .	7'00 »
Por seis meses . . . . .	13'50 »
Por un año . . . . .	24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas uno	

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA**  
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del

#### Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Noviembre).

## Gobierno Civil

2593

Registro minero número 3.091

Habiéndose padecido un error de imprenta al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 133, correspondiente al día 4 del actual el edicto relativo al registro minero titulado «Elvira», expediente número 3.091, se reproduce dicho edicto, quedando anulado el inserto en el citado BOLETÍN OFICIAL.

EDICTO

Don Alejandro Font de Mendoza, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que don Francisco de Gavidia Abiega, vecino de Bilbao, ha presentado a mi autoridad a las 9 y 35 del día 25 del actual, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 128 pertenencias con el título de *Elvira*, situadas en el término municipal de Canales de la Sierra y paraje denominado «Las Cardachas» y «Los Picos», y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Anastasio» número 2856, y desde él se medirán 400 metros al S. colocando la 1.ª estaca; de ésta, 800 metros al O. la 2.ª; de ésta, 500 metros al N. la 3.ª; de ésta, 800 metros al E. la 4.ª; de ésta, 500 metros al N. la 5.ª; de ésta, 900 metros al E. la 6.ª; de ésta, 400 metros al S. la 7.ª; de ésta, 300 metros al E. la 8.ª; de ésta, 600 metros al S. la 9.ª; de ésta, 700 metros al O. la 10.ª; de ésta, 400 metros al N. la 11.ª; y de ésta, con 500 metros al O., se llegará al punto de partida, cerrando el pe-

rímetro de las pertenencias pedidas.

Y habiendo sido admitida, salvó mejor derecho y con el número =3.091=, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la ley y reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño, 30 de Octubre 1924.

El Gobernador,  
**Alejandro Font**

### Administración de Justicia

#### Juzgados de 1.ª Instancia

##### Cédula de citación

2657

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Juez de Instrucción de este partido en causa sobre robo contra Domingo Lauzar y Julián Loza Castro, se cita a Aquilino Ortega Puras y Pedro Mendoza Neguerela, vecinos de San Asensio, para que el día dieciocho del actual, a las once de su mañana, comparezcan en la Audiencia Provincial de Logroño para asistir como testigos a las sesiones de juicio oral que darán principio dicho día, bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que haya lugar.

Haro, 4 Octubre 1924.—Licenciado, Evaristo Cejador Mateo.

\* \* \*

#### Juzgados Militares

2662

Marcos Pablo Neila, hijo de Román y de María, natural de Villavelayo, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión minero, de 24 años de edad, cuyas señas personales, son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca buena, frente espaciosa, ojos castaños, producción buena, su estatura un metro 590 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Logroño, procesado por el supuesto delito de hurto, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, don Francisco Becerra Abadía, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño, a 7 de Noviembre de 1924.—El Capitán Juez Instructor, Francisco Becerra.

### Administración Provincial

#### Delegación de Hacienda

#### Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR

2608

Para la legitimación de la propiedad de terrenos roturados, por la Presidencia del Directorio Militar, con fecha 1.º de Diciembre de 1923, se dictó un Real decreto que apareció en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del propio mes y año.

El artículo 1.º de dicha soberana disposición determina que los que con anterioridad al Real decreto vengán poseyendo por sí o por sus causahabientes terrenos por ellos roturados, cercados, edificados o transformados en explotaciones agro-pecuarias o forestales pertenecientes al Estado, o de propios o comunes de los pueblos, podrán legitimar la posesión, adquiriéndolos en plena propiedad, si lo solicita de la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva dentro del plazo de un año, a contar desde la publicación del R. D. y abonar el justo precio que tuvieren los mencionados terrenos en la época de la ocupación.

Para su ejecución se dictó con fecha 1.º de Febrero de 1924 el oportuno Reglamento, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente.

Por la suprimida Administración de Propiedades e Impuestos, con objeto de que llegase a conocimiento de los interesados y encareciendo a los Alcaldes la conveniencia de que diesen la mayor publicidad, se remitió al BOLETÍN OFICIAL de la provincia el texto íntegro del mencionado Reglamento, y en el número 25 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de Febrero de 1924, aparece su inserción.

La Administración de rentas públicas en el BOLETÍN OFICIAL también del día 12 de Julio último público, asimismo, una orden Circular de la Dirección general sobre el propio asunto; y como no obstante todo ello son muy pocas las solicitudes presentadas en esta Delegación, se vuelve a reins-

tar el celo de los Alcaldes de esta provincia para que hagan llegar a los poseedores de terrenos roturados arbitrariamente, por cuantos medios de publicidad dispongan, incluso el de notificación personal, el contenido del R. D. de 1.º de Diciembre de 1923 y del Reglamento para su aplicación de 1.º de Febrero del presente año, haciéndoles saber muy particularmente que, transcurrido el día 1.º de Diciembre próximo, se procederá a la incautación de las fincas cuyos poseedores no se hayan acogido a los beneficios que consignan las disposiciones aludidas, conforme establece el artículo 1.º adicional del repetido Reglamento.

Logroño, 31 de Octubre 1924.—El Administrador de Rentas públicas, Nicanor Herrero.

### Tesorería-Contaduría de Hacienda

#### Auxiliares de la Recaudación

2637

Con arreglo a lo determinado en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, han sido nombrados Auxiliares del Recaudador interino de la zona de Cervera de río Alhama, don Fermín Gutiérrez Beltrán, don Javier Gutiérrez Bretón, don Jorge Pascual Salcedo y don Felipe Ruiz Morón, para el cobro de las contribuciones e impuesto de la Hacienda pública, en los pueblos que componen la zona antes mencionada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades municipales, Judiciales y Registradores de la propiedad, debiendo éstos prestar el necesario auxilio en todo momento, para el mejor desempeño de su cometido en las funciones que se les encomienda en dicho cargo a los auxiliares de referencia.

Logroño, 3 Noviembre de 1924.—El Tesorero Contador, P. S., López.

### Administración de Rentas Públicas

EDICTO

2636

Terminado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaria del término municipal de esta capital, formado para surtir efectos en el Repartimiento de

1925-26, queda expuesto al público durante quince días, a fin de que

los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las recla-

maciones a que hubiere lugar. Logroño, 31 de Octubre 1924.

—El Presidente, Nicanor Herre-

## DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de OCTUBRE, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911 dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca. 2685

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
691	4	OCTUBRE	1924	Don Pedro Robador García	15	Briones	Pescador
692	6			> Marcelino Enciso Mendizábal	31	Rincón de Soto	Jornalero
693	6			> Juan Enciso Mendizábal	24	Idem	Idem
694	8			> Tomás Orive Velandia	28	San Vicente	Idem
695	10			> Miguel Treviño Domínguez	15	El Cortijo	Idem
696	10			> Delfín Gómez Samaniego	27	Logroño	Churrero
697	13			> Eduardo Elvira Arina	39	Mendavia	Pescador
698	16			> Eusebio Sáez Lafuente	28	Cenicero	Jornalero
699	18			> Lucas Martínez	34	Cárdenas	Idem
700	18			> Casimiro Alonso	57	Haro	Idem
701	18			> Tomás Cuéllar	64	Idem	Labrador
702	27			> Felipe Ruiz Ibáñez	45	Logroño	Jornalero
703	30			> Juan Wintestan	32	Elorrio	Mecánico
704	31			> José Weis	18	Logroño	Artista

Logroño, 31 de Octubre de 1924.—El Ingeniero-Jefe accidental, SATURNINO BRIONES.

### Administración Municipal

IGEA

2621

El día 16 del próximo Noviembre, a las once de la mañana, se celebrará la subasta para la contratación del servicio de recaudación del repartimiento de utilidades de este término y ejercicio actual, que asciende a 25.122'58 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría.

Las solicitudes, en sobres cerrados, se dirigirán al Alcalde que suscribe.

Para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en las Arcas de este municipio el 5 por 100 de la cantidad objeto de la subasta, que habrá de elevarse al 20 del importe de los pliegos de cargo que se le entreguen al agraciado.

La subasta y el contrato que en su día se celebre, habrá de ajustarse a las prevenciones del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio último y en el Estatuto.

Igea, 28 Octubre 1924.—El Alcalde, Felipe Martínez.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación del servicio de recaudación del repartimiento general de utilidades del término municipal de Igea (Logroño), girado para el año económico actual, acepta en todas sus partes dichas condiciones acompañando el resguardo de depósito constituido, y se obliga a prestar dicho servicio por el premio de cobranza de (tanto por ciento) (en letra), que importen las listas cobratorias y documen-

tos que se les entreguen, deducidas las partidas fallidas, y éstas las designarán los señores de la Comisión municipal permanente, (Fecha y firma del proponente o apoderado.)

CAMPROVÍN

2631

Don Angel Villar de Lucas, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa;

Hace saber: Que formado por esta expresada Junta dicho repartimiento con arreglo a las disposiciones vigentes, así como el concierto gremial sobre la parte correspondiente al arbitrio de alcoholes y bebidas espirituosas conforme autoriza el artículo 450 del Estatuto municipal y cantidad consignada en el presupuesto ordinario aprobado, queda toda la documentación expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinada por todos los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas, pues pasado este plazo, y si no fueran razonables, no serán admitidas.

Camprovín, 1.º de Noviembre de 1924.—El Presidente Angel Villar.

HARO

2666

Acordado por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, se saque a concurso la plaza de Practicante titular, dotada con el haber anual de seiscientas pesetas, vacante por defunción del que ya la desempeñaba, don Roque Hueda, sa hace público para que durante el plazo de treinta días naturales, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse en la Secretaría de

este Ayuntamiento las instancias documentadas, de los que aspiren a desempeñar la citada plaza, y en su día proceder al nombramiento en propiedad.

Haro, 6 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Pedro Pablo Gato.

ANGUCIANA

2659

El día 30 del mes actual, y hora de las once, se celebrará en este Ayuntamiento, y bajo mi presidencia, la subasta del arbitrio municipal de Pesas y Medidas de uso obligatorio de la especie vinos para el período de tiempo comprendido desde la fecha de la aprobación de la subasta hasta el día 31 de Octubre de 1925 bajo el tipo, tarifa y condiciones que se encuentran en Secretaría a disposición del público y que se leerán en el acto. Para la presentación de los pliegos cerrados y que se ajustarán a la proposición acordada, se concederá media hora y se observarán las reglas que dispone el artículo 14 del Reglamento para la contratación y servicios municipales de 2 de Julio próximo pasado.

Anguciana, 3 Noviembre 1924. El Alcalde, Bernardo Ballugera.

#### Modelo de proposición

El que suscribe, enterado y conforme con las condiciones y tarifa para la subasta del arbitrio de Pesas y Medidas, ofrece por dicha subasta la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

TOBÍA

2612

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra vacante por dimisión del que la desempeñaba interinamente, y en igual forma se anuncia con el sueldo anual de 1.500 pesetas, ad-

mitiéndose solicitudes por el plazo de ocho días.

Tobía, 29 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Mauricio Manzanares.

HUÉRCANOS

2652

Don Vicente Maiso Espiga, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, por haber sido agraciado con ascenso a otra plaza de su país natal (Galicia), se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta Villa y el agregado Alesón que dista de aquí por carretera dos kilómetros y medio, con la dotación anual de mil pesetas en concepto de titular que satisfarán los presupuestos de ambos pueblos.

El que sea nombrado pescibirá además seis mil pesetas de las familias acomodadas de esta Villa y Alesón cuyo cobro lo hará una comisión especial que se designe en cada uno y se satisfará por trimestres vencidos.

Esta villa consta de 1.037 habitantes y dista 3 kilómetros de la cabeza del partido judicial; y 22 kilómetros de la capital de la provincia (Logroño) y ocho de la estación del ferrocarril de Cenicero con buenas vías de comunicación a todos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud, los cuales empezarán a contarse desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Huércanos, 3 de Noviembre de 1924.—Vicente Maiso.

Imprenta Provincial